



SECRETARIA: Cartago, 25 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00246-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL GARCIA GALLEGO
DEMANDADO: MARCOS ALBEIRO DIAZ VELOZA
AUTO: 1843

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. En el encabezado de la demanda y las medidas cautelares se indica como demandante al abogado ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA y no al señor MIGUEL ANGEL GARCIA GALLEGO.
2. Se omitió dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82-10 del CGP, toda vez que no se indica la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA, identificado con C.C. 1.112.782.916 y Tarjeta Profesional No. 337.139 del C.S.J., para actuar en el proceso como endosatario en procuración de la parte actora.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **26 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria